

CPS - 001 - 23 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO - 2022 - 0122 - JUZ. 45 CC

Arnulfo Cruz Baquero | Abogados <arcruz70@hotmail.com>

en nombre de

Arnulfo Cruz Baquero | Abogados <contacto@arnulfocruz.com>

Jue 27/04/2023 12:08

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mariacandelariab@hotmail.com <mariacandelariab@hotmail.com>;Claudia Patricia Erazo Churon

<erazoclau@hotmail.com>;HERNANDO BOCANEGRA MOLANO <hbm110156@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (551 KB)

CPS - 001 - 23 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO - 2022 - 0122 - JUZ. 45 CC.pdf;

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Referencia: VERBAL SIMULACIÓN
Expediente: 110013103045 **2022 00122** 00
Demandante: MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA
Demandado: OSCAR PINZÓN SILVA Y OTROS

ARNULFO CRUZ BAQUERO, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **1.026.286.934** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **272.788** del CSJ, domiciliado físicamente para efecto de notificaciones en la Calle 17 # 8 – 49, oficina 809 de Bogotá, titular de la dirección de correo electrónico contacto@arnulfocruz.com, en mi condición de apoderado de los señores **OSCAR** y **NELLY PÍNZÓN SILVA**, adjunto dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente, recurso de reposición en contra del auto del VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para su conocimiento.

Se remite el presente correo con copia al correo electrónico mariacandelariab@hotmail.com, dirección electrónica de la demandante que actúa en causa propia Dra. **MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA**, para la debida contabilización de términos de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Igualmente se remite copia a los correos electrónicos erazoclau@hotmail.com y hbm110156@gmail.com, direcciones electrónicas de otros apoderados intervinientes en la presente actuación judicial, para la debida contabilización de términos de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y dar cumplimiento al artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**ARNULFO CRUZ BAQUERO****Abogado**

contacto@arnulfocruz.com
(318) 4001241 • (601) 4029673
Calle 17 No. 8-49, Of. 809.
Bogotá D.C, Colombia.

::::Descarga de Responsabilidad::::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a Arnulfo Cruz I Abogados, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@arnulfocruz.com y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

::::Disclaimer::::

This e-mail and any attached files belong to Arnulfo Cruz I Abogados, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@arnulfocruz.com and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Asunto : RECURSO DE REPOSICIÓN
Referencia : VERBAL DE SIMULACIÓN
Expediente : 110013103045 **2022 00122 00**
Demandante : MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA
DAZA
Demandado : OSCAR PINZÓN SILVA Y OTROS

ARNULFO CRUZ BAQUERO, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **1.026.286.934** de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **272.788** del CSJ, domiciliado físicamente para efecto de notificaciones en la Calle 17 # 8 – 49, oficina 809 de Bogotá D.C., titular de la dirección de correo electrónico contacto@arnulfocruz.com¹, en mi calidad de apoderado de los señores **OSCAR PINZÓN SILVA**, debidamente identificado con la cédula de ciudadanía número **79.864.609** de Bogotá D.C., y **NELLY PINZÓN SILVA**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **51.694.564** de Bogotá D.C., ambos demandados – parte pasiva del proceso de la referencia, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el artículo **318** y **319** del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, notificado por estado el día veinticuatro (**24**) de abril del dos mil veintitrés (**2023**), por medio del cual se **ADMITIO** la **REFORMA** de la demanda incoada por la señora **MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA**.

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD LEGAL DEL RECURSO

1.1 PROCEDENCIA

El artículo **318** del Código General del Proceso, señala que el recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario.

Si bien por regla general, el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, para el caso en concreto es procedente al contener puntos no decididos en la providencia anterior, caso en el cual, la Ley posibilita a esta parte interponer los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Por lo anterior, en una lectura sistemática de dicha norma, se encuentra que el auto que admite la reforma a la demanda es susceptible de reposición, al no estar enlistado dentro de los autos apelables ni existir norma en contrario que lo prohíba, razón por la cual, el presente recurso resulta procedente.

1.2 OPORTUNIDAD

El artículo **318** del Código General del Proceso, expresa lo siguiente:

¹ Dirección debidamente inscrita, registrada y asociada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), en cumplimiento con la Ley 2213 de 2022.

Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

En consideración y advirtiendo que el auto del **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** fue notificado mediante estado número 031 del **veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023)**, en los términos del Artículo **302** del Código General del Proceso, nos encontramos en oportunidad para formular el presente recurso.

II. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

2.1 Respecto de la reforma de la demanda, el artículo **93** del Código General del Proceso, prevé en lo pertinente:

"Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.

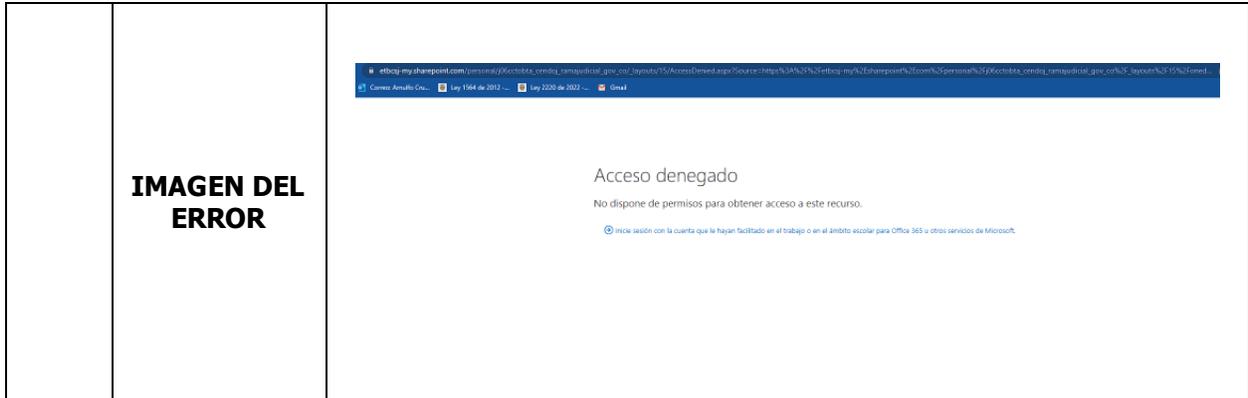
3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito. (Negrilla fuera del texto)

(...)"

2.2 Como puede observarse en el extenso escrito de la reforma de demanda presentada por la parte actora, las pruebas aportadas y mencionadas en la página final, esto es la numero **47**, no se presenta integrada en un solo escrito, desconociendo el condicionamiento expreso fijado en el numeral **03** del Artículo **93** del Código General del Proceso, el cual como ya se expresó obliga que para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

2.3 Adicionalmente a ello, los vínculos relacionados muestran lo siguiente:

QUERELLA INSPECCIÓN N 10 F	IMAGEN DEL VINCULO	Querella Inspeccion 10 F distrital de policia https://mcbautista.nyc3.cdn.digitaloceanspaces.com/QUERELLA%20INSPECCION%2010F%20DISTRITAL%20DE%20POLICIA%20EXPEDIENTE%20201860349010141E.zip
	DIRECCIÓN DEL VINCULO	https://mcbautista.nyc3.cdn.digitaloceanspaces.com/QUERELLA%20INSPECCION%2010F%20DISTRITAL%20



III. PRETENSIONES DEL RECURSO

Por las anteriores consideraciones, solicito **REPONER** el auto de fecha **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** y, en consecuencia, por su elevado conducto y con el debido respeto, solicito conceder el presente **RECURSO**, así:

3.1 REVOCAR el auto de fecha **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, por medio del cual su Honorable Despacho **ADMITIÓ** la reforma de la demanda, con base en lo preceptuado en el Artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se requiere,

3.2 RECHÁCESE la reforma a la demanda interpuesta por **MARIA DE LA CANDELARIA BAUTISTA DAZA**, debidamente identificada con la cédula de ciudadanía número **41.313.843** de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, toda vez que fue formulada con pleno desconocimiento del numeral 03 del Artículo 93 del Código General del Proceso, el cual como ya se expresó obliga que para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito, situación obviada por la parte actora.

Agradeciendo su atención y compromiso, muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud presentada.

De la Señora Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,

CPS-001-23 Recurso de Reposición
- Simulación PINZÓN SILVA
firmado digitalmente por el
profesional titulado ARNULFO
CRUZ BAQUERO.
Fecha: 2023.04.27 11:00:23.

ARNULFO CRUZ BAQUERO
C.C. No. **1.026.286.934** de Bogotá.
T.P.A. No. **272.788** del C.S.J.

(ESPACIO EN BLANCO)